

Acta de Sesión DL-1181/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1181/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1180/2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Coordinadora de la Unidad de Género, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1279/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021, de la Unidad de Género para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

MODIFICACION

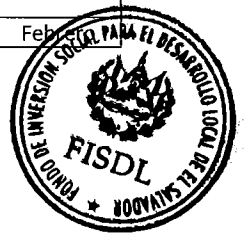
NOMBRE DE MERCANCIA EN PAAC	CAMBIO DE NOMBRE DE MERCANCIA EN PAAC	JUSTIFICACIÓN	MES PROGRAMADO EN PAAC	MONTO PROGRAMADO
49101602 recuerdos (SOUVENIRS) En el específico: 54199 bienes de Uso y Consumo Diversos	54313 impresiones, Publicaciones y Reproducciones En el específico: 82121511 impresión de Hoja de Instrucciones o Manual Técnico	La impresión de calendarios para el año 2022 fue programada en la PAAC para ejecutarse en el específico 54199 Bienes de Uso y Consumo, considerando que este producto se catalogaba como un recuerdo en la fecha conmemorativa. Sin embargo, al iniciar el proceso de adquisición la ACI señaló la necesidad de cambiar la mercancía de recuerdos (souvenirs) a 82121511 impresiones, publicaciones y reproducciones, dado que lo que se solicita es una contratación para impresión.	abril	\$900.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo con el detalle siguiente:

Eliminación

N°	Ítem	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Mes
1	Puré Instantáneo	Adquisición de cereal de maíz y soya con leche, fortificado con vitaminas y minerales para niños y niñas y de cereal de maíz y soya fortificado con vitaminas y minerales para embarazadas 2021	750,000.00	Abril
2	Impresión Tipográfica	Servicio de impresión y embalaje de documentos de CS y de la EEP	115,320.00	Feb



9/14

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

3 de 47
SESIÓN DL-1181/2021

3	Impresión Tipográfica	Contratación del Servicio de reproducción de materiales para capacitaciones.	70,000.00	Julio
4	Consultoría Especializada	Servicios de producción del Cortometraje: Programas sociales, transformando vidas.	30,000.00	Junio
5	Consultoría Especializada	Consultoría para el fortalecimiento de las intervenciones sociales del FISDL.	60,000.00	Mayo
6	Ordenadores Personales / Proyectoras de vídeo	Adquisición de Equipo Informático, Laptops y Proyectoras	30,000.00	Mayo

Modificación

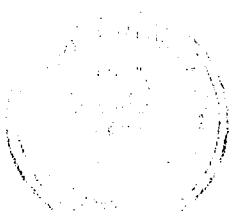
N°	Ítem	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo Monto FISDL US\$
1	Artículos De Papelería	Adquisición de artículos de papelería y útiles.	32,000.00	24,600.00

Adición

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto FISDL US\$	Mes de contratación
1	Consultoría Especializada	Contratación de Servicios Profesionales de Asesor/a en Desarrollo para el Proyecto "Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro	11,700.00	Marzo

La modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social es para:

- A. Eliminar los procesos de adquisiciones: Adquisición de cereal de maíz y soya con leche, fortificado con vitaminas y minerales para niños y niñas y de cereal de maíz y soya fortificado con vitaminas y minerales para embarazadas 2021 - Servicio de impresión y embalaje de documentos de CS y de la EEP - Contratación del Servicio de reproducción de materiales para capacitaciones - Servicios de producción del Cortometraje: Programas sociales, transformando vidas - Consultoría para el fortalecimiento de las intervenciones sociales del FISDL -Adquisición de Equipo Informático, Laptops y Proyectoras. A excepción de los procesos de compra de equipo informático que han sido solicitados a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías para ser adquiridos con fondos de la Cooperación Española, los demás procesos se eliminan debido a que no se cuenta con la cobertura presupuestaria necesaria para



Handwritten signature or initials.

solicitarlos, dichos procesos serian financiados con fondos de la fuente de financiamiento: 86.8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021.

- B. Modificar los procesos de adquisiciones: Adquisición de artículos de papelería y útiles con un monto original que ascendía a US\$ 32,000 dólares por un monto de US\$ 24,600 dólares.
- C. Adicionar el proceso de adquisiciones: Contratación de Servicios Profesionales de Asesor/a en Desarrollo para el Proyecto "Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro -Contratación de Servicios profesionales de coordinación y seguimiento del Programa de la AACID en El Salvador. Financiado con la fuente de financiamiento 19.I AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1279/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2021, para que la Gerencia de Sistemas y Tecnología re programe de acuerdo con el detalle siguiente:

Adición de proceso

Fuente: 19 I- AACID-PREVENC. VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017

N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Proyectores	Suministro de Equipo Informático	\$1,150.00	Abril
2	Computadores Personales		\$3,000.00	Abril

Fuente: 86 8- FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021



N°	Mercancía	Descripción del Proceso	Monto estimado US\$	Mes estimado de contratación
1	Computadores Personales	Suministro de Equipo Informático	\$45,975.00	Abril

Las modificaciones anteriores afectan a la fuente de financiamiento 19 I- AACID-PREVENC. VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017 Y 86 8- FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021.

La razón de la modificación de la PAAC del año 2021 de la Gerencia de Sistemas y Tecnología es debido a que en el mes de febrero fue puesto presupuesto a disposición de la fuente 19 I- AACID-PREVENC. VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017 y 86 8- FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021, por lo que es necesario comprar equipo a personal cuyas funciones son críticas para la operación de la institución, además el FISDL mediante su Concejo de Administración aprobó la política "Plan de Equipamiento" que es parte del Manual de Sistemas y Tecnologías, en la cual se marca los lineamientos institucionales a seguir para optimizar la utilización del equipo de cómputo o de todos aquellos equipos que se relacionan entre sí.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-13446/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la adición de proyectos en paquete de proyectos: No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2021, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

6 de 47
SESIÓN DL-1181/2021

Código	Nombre del Proyecto	Ranking EEP	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL	Monto Total
370370	REALIZADOR DEL PROYECTO RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN	259	San Salvador / Mejicanos	Con la ejecución de este proyecto se beneficiará a 10,533 habitantes	\$116,377.26	\$116,377.26
370371	SUPERVISOR DEL PROYECTO RECARPETEO DE AVENIDA BOQUÍN EN COLONIA BOQUÍN				\$6,982.64	\$6,982.64
Total de Proyectos			2		\$123,359.90	\$123,359.90

Este proyecto cuenta con opinión favorable emitida por el ViceMinistro de Gobernación y Desarrollo Territorial ad honorem, Encargado del Despacho Ministerial.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13446/21	\$728,345.40	\$190,503.72	\$123,359.90	\$1,042,209.02
Totales :	\$728,345.40	\$190,503.72	\$123,359.90	\$1,042,209.02

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1279/2021 de fecha 22/2/2021, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de:

1. Proceder al pago final del contrato No. FISDL/BID2881-R/35183.0-2019 de la ejecución del proyecto "OBRA COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN", MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código No. 351830, mediante Resolución Razonada.
2. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social



para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), de la resolución razonada del contrato No. FISDL/BID2881-R/35183.0-2019, para proceder al pago final.

En fecha veintitrés del mes de agosto del año dos mil diecinueve, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-R/35183.0-2019, con la sociedad MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MONTELEC, S.A. DE C.V., por un monto de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,598.32), para la ejecución del proyecto "OBRA COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN", MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, código No. 351830.

La orden de inicio fue otorgada a partir del día veintinueve del mes de octubre de dos mil diecinueve, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución original de las obras el día veintiocho del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

En fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en Sesión No. DL-1116/19, el Consejo de Administración aprobó mediante SA-1834/19, la reasignación No. 1, disminuyendo el monto total del contrato No. FISDL/BID/2881-R/35183.0-2019, por un monto de TRESCIENTOS SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 306.34), quedando el nuevo monto contractual en DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,291.98), y prórroga número No. 1 por DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, con la cual el plazo para la ejecución de las obras aumentó a CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, estableciéndose como nueva fecha de finalización de la ejecución de obras del proyecto el ocho de diciembre de dos mil diecinueve. Dicha aprobación fue legalizada mediante la adenda número uno del contrato, la cual



firmada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

El proyecto fue recibido a satisfacción del FISDL el día veintiuno de enero de dos mil veinte, por lo que, debido a incumplimientos contractuales imputables al contratista, se le impuso multa por retraso en la entrega de los alcances del contrato, contabilizando 40 días de multa que equivalen a CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 146.60), de acuerdo a resolución del Consejo de Administración, de sesión DL-1177/2021 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Dado que el proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual, se solicita proceder al pago final mediante resolución razonada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo solicitado se fundamenta en la siguiente cláusula contractual: cláusula VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con lo determinado en las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la Resolución Razonada y que se emita la certificación de ley correspondiente.

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:



- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-3/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366470.
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-3/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN COLONIA ALVARADO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 366470.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública, conformada por Claudia Beatriz Segovia Rugamas, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de Zona Central; Eduardo Antonio Díaz Santamaría, como Experto en la Materia, del Departamento de Ingeniería; Silvia Guadalupe Canizalez Arias, como Analista Financiera, del Departamento de Contabilidad; y Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.



- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-6/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010.
 - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-6/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR EN COLONIA ALVARADO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 367010.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Julio César Carranza Valdez, como Representante de la Unidad Solicitante; Jessica Natalia Prieto de Lemus, como Experta en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Ana Rubí Lovo de Ramos, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas; y Karla Margarita Cerros Rauda, como delegada del Jefe



**Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
Institucionales.**

- e. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-4/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIAN ABAJO", MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357791.
 - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-4/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIAN ABAJO", MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357791.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Julio César Carranza Valdez,



Representante de la Unidad Solicitante; Juan José Ramírez Jacobo, como Experto en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; César Federico Rosales Madrid, como Analista Financiero, de la Gerencia de Finanzas y Abner Daniel Franco Fuentes, como delegado de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

f. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- a) Las Bases Variables del proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-7/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PEREZ SORTO", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299621.
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fija y variable aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de: LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-7/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PEREZ SORTO", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 299621.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de



Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Rosemary Melara de Vallecampo, como Representante de la Unidad Solicitante; Claudia Ivette Rivera de Gutiérrez, como Experta en la Materia; ambos de la Gerencia de Infraestructura; Rafael Emigdio García Rodríguez, como Analista Financiero; y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

g. A solicitud de la jefa del Departamento de Ingeniería, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1279/2021, de fecha 22 de febrero 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Tiempo no imputable a la sociedad INVERSIONES 2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V. formulador de la Carpeta Técnica del proyecto "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA EN NUEVA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", Código 29522.0, en virtud del contrato No. FISDL/FANTEL915-F/29522.0-2014, financiado con fondos de la fuente 915 FONDOS FANTEL, por MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1,460) días calendario, según el siguiente detalle:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de Días	Justificación
16/10/2014	16/10/2014	0	Revisión del Informe Inicial. No generó tiempos no imputables al formulador.
31/10/2014	06/11/2014	6	1a. revisión del 1er. Informe Técnico
26/11/2014	04/12/2014	8	2da. revisión del 1er. Informe Técnico. Fue aprobado en esta revisión.
10/12/2014	17/12/2014	7	1a. Revisión del 2do. Informe Técnico
19/12/2014	19/01/2015	31	2a. Revisión del 2do. Informe Técnico
22/01/2015	16/02/2015	25	3a. Revisión del 2do. Informe Técnico.
20/02/2015	18/03/2015	26	4a. Revisión del 2do. Informe Técnico
19/03/2015	20/03/2015	1	5a. Revisión del 2do. Informe técnico, el cual fue aprobado en esta revisión.
27/03/2015	06/05/2015	40	1a. revisión del 3er. Informe Técnico. Incluye revisión eléctrica.
28/05/2015	09/06/2015	12	2a. Revisión del 3er. Informe técnico. Incluye revisión eléctrica.
26/06/2015	30/10/2015	126	3a. revisión del 3er. Informe Técnico. Incluye revisión eléctrica.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

14 de 47
SESIÓN DL-1181/2021

31/10/2015	20/01/2016	81	4a. Revisión del 3er. Informe técnico. Incluye revisión eléctrica.
25/01/2016	17/05/2016	113	5a. Revisión del 3er. Informe Técnico. En esta entrega se aprueba la especialidad civil y sólo queda pendiente la aprobación de la especialidad eléctrica.
28/05/2016	15/07/2016	48	6a. Revisión del 3er. Informe Técnico. Aún no se aprueba la especialidad eléctrica.
25/07/2016	16/08/2016	22	7a. Revisión del 3er. Informe Técnico. Aún no se aprueba la especialidad eléctrica.
22/09/2016	05/01/2017	105	8a. Revisión del 3er. Informe Técnico. El informe fue aprobado en esta revisión.
20/01/2017	31/01/2017	11	1a. revisión del Informe final.
08/03/2017	13/06/2017	97	2a. Revisión del Informe Final.
10/07/2017	22/12/2017	165	3a. revisión del Informe Final.
05/01/2018	07/01/2019	367	4a. revisión del Informe Final.
31/01/2019	05/02/2019	5	5a. Revisión del Informe Final. El Informe fue aprobado en esta revisión.
18/03/2019	29/08/2019	164	Revisión de control de calidad, obtención del Formulario MARN y revisión y obtención del visto bueno del Departamento de Gestión Ambiental.
Sumatoria		1,460	

Posteriormente se iniciará el proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa del contrato No. FISDL/FANTEL915-F/29522.0-2014, suscrito entre el FISDL e INVERSIONES 2030 S.A. de C.V. según el detalle siguiente:

Fecha de Inicio:	06/10/2014	Plazo Original(contractual):	60 días
		No. Total de días de Prórrogas otorgados:	0 días
		No. Total de días Por Suspensiones Administrativas:	0 días
		No. Total de días no imputables al contratista:	1,480 días
Nueva Fecha Finalización:	04/12/2018	Días de Ejecución de contrato:	1,788 días
Fecha de recepción Real:	29/08/2019	Días de multa:	268 días

2. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL de la respectiva Resolución Razonada del tiempo no imputable.

Con relación a los tiempos no imputables, la CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, del contrato en referencia, establece en su segundo párrafo que no se considera parte del plazo de los servicios objeto del presente contrato



los tiempos que el Contratante dedique a la revisión, validación, consultas de los productos recibidos; así como también los tiempos que el Contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros

Al respecto, a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, se contabilizan SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN (651) días de tiempo no imputable al contratista debido al tiempo que requirió las diferentes revisiones del primer, segundo y tercer informe técnico, de parte del Departamento de Ingeniería del FISDL.

En el periodo del día veinte de enero del año dos mil diecisiete al día veintinueve del mes de agosto del año dos mil diecinueve (Fecha de Recepción Definitiva), se contabilizan OCHOCIENTOS NUEVE (809) días de tiempo no imputable al contratista, por revisiones del Informe Final (Carpeta Técnica) de parte del Departamento de Ingeniería y del Departamento de Gestión Ambiental del FISDL, así como también de la tramitación del Formulario ambiental MARN por parte del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, por lo que el total de días no imputables al contratista es de MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1,460) días calendario.

Los informes técnicos que conllevaron un tiempo mayor en los procesos de revisión por parte del Departamento de Ingeniería y que no fue imputable al contratista, se debió principalmente a la asignación de nuevas tareas al personal encargado de la revisión de la carpeta técnica, tales como revisión y elaboración de diseños de otras carpetas técnicas cuya fuente de financiamiento estaban por vencer, entre otras tareas que fueron definidas como prioritarias. Asimismo, la cantidad de personal de apoyo para revisar la carpeta en las especialidades de Electricidad, diseño estructural e hidráulico era limitado lo que alargó los tiempos de revisión esperando el turno correspondiente por la demanda de revisión de carpetas técnicas que se tenía en ese



1911

momento. Además, el diseño eléctrico, tuvo que retomarse por parte del Especialista contratado por FANTEL, con el objetivo de agilizar la entrega de la Carpeta Técnica.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.

h. A solicitud de la Jefa del Departamento de Ingeniería, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1279/2021, de fecha 22 de febrero 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Tiempo no imputable a la sociedad CONSTRUCTORA SHADDAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUCTORA SHADDAI, S.A. DE C.V., formulador de la Carpeta Técnica del proyecto "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL CENTRO ESCOLAR PROFESOR ATILIO ARMANDO PÉREZ SORTO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299620, en virtud del contrato No. FISDL/FANTEL915-F/29962.0-2015, financiado con fondos de la fuente 91 5 FONDOS FANTEL, por MIL CINCUENTA Y DOS (1,052) días calendario, según el siguiente detalle:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de Días	Justificación
26/05/2015	27/05/2015	1	Revisión de Informe Inicial
11/06/2015	22/06/2015	11	1a. Revisión del 1er. Informe Técnico
20/07/2015	31/08/2015	42	1a. Revisión del 2o. Informe Técnico
09/10/2015	30/10/2015	21	2a. Revisión del 2o. Informe Técnico
02/12/2015	23/12/2015	21	3a. Revisión del Segundo Informe Técnico. Incluye revisión eléctrica. En esta revisión se aprueba el Informe
23/12/2015	09/02/2016	48	1a. Revisión del 3er. Informe Técnico. Incluye la revisión eléctrica del mismo.
29/02/2016	07/09/2016	191	2a. Revisión del 3er. Informe Técnico. La revisión de la especialidad civil fue aprobada el 11/05/2016.



[Handwritten signature]

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

17 de 47
SESIÓN DL-1181/2021

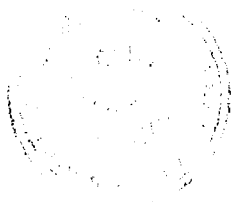
09/09/2016	26/01/2017	139	3a. Revisión del 3er. Informe Técnico. La especialidad civil había sido aprobada el 11/05/2016. En esta revisión fue aprobada la especialidad eléctrica.
21/04/2017	22/08/2017	123	1a. Revisión Informe Final
03/11/2017	11/12/2017	38	2a. Revisión del Informe Final.
27/01/2018	19/03/2018	51	3a. Revisión del Informe Final
03/04/2018	04/04/2019	366	Revisión de control de calidad del Departamento de Ingeniería FISDL, Departamento de Gestión Ambiental FISDL, Visto Bueno del Ministerio de Educación, trámite de Formulario MARN
Sumatoria		1052	

Posteriormente se iniciará el proceso de multa del contrato No. FISDL/FANTEL915-F/29962.0-2015, suscrito entre el FISDL y CONSTRUCTORA SHADDAI S.A. de C.V. según el detalle siguiente:

Fecha de Inicio:	18/05/2015	Plazo Original(contractual):	75 días
		No. Total de días de Prórrogas otorgados:	0 días
		No. Total de días Por Suspensiones Administrativas:	0 días
		No. Total de días no imputables al contratista:	1,052 días
Nueva Fecha Finalización:	18/06/2018	Días de Ejecución de contrato:	1,417 días
Fecha de recepción Real:	04/04/2019	Días de multa:	290 días

2. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL de la respectiva Resolución Razonada del tiempo no imputable.

Con relación a los tiempos no imputables, la CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, del contrato en referencia, establece en su segundo párrafo que no se considera parte del plazo de los servicios objeto del presente contrato, los tiempos que el Contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos; así como también los tiempos que



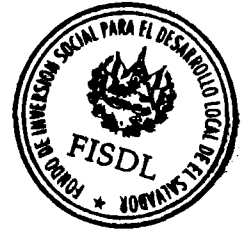
Contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros

Al respecto, a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el día veintiséis del mes del año dos mil diecisiete y se contabilizan CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474) días de tiempo no imputable al contratista debido a revisiones del primer, segundo y tercer informe técnico, de parte del Departamento de Ingeniería del FISDL.

En el periodo del veintiuno del mes de abril del año dos mil diecisiete al cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve (Fecha de Recepción Definitiva), se contabilizan QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (578) días de tiempo no imputable al contratista, por revisiones del Informe Final (Carpeta Técnica) de parte del Departamento de Ingeniería y del Departamento de Gestión Ambiental del FISDL, así como también del Visto Bueno y tramitación del Formulario ambiental MARN por parte del Ministerio de Educación, por lo que el total de días no imputables al contratista es de MIL CINCUENTA Y DOS (1,052) días calendario.

Los informes técnicos que conllevaron un tiempo mayor en los procesos de revisión por parte del Departamento de Ingeniería y que no fue imputable al contratista, se debió a la asignación de nuevas tareas al personal encargado de la revisión de la carpeta técnica, tales como revisión y elaboración de diseños de otras carpetas técnicas cuya fuente de financiamiento estaban por vencer, entre otras tareas que fueron definidas como prioritarias. Asimismo, la cantidad de personal de apoyo para revisar la carpeta en las especialidades de electricidad, diseño estructural e hidráulico era limitado lo que alargó los tiempos de revisión, esperando el turno correspondiente por la demanda de revisión de carpetas técnicas que se tenía en ese momento.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.



B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA
2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
1. Dejar sin efecto el punto aprobado en Sesión DL-1166/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, en el cual se aprobó Convenio de ejecución del Proyecto "Intervención de Inserción Productiva de Migrantes Retornados a El Salvador" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel.
 2. Convenio de ejecución del Proyecto "Intervención de Inserción Productiva de Migrantes Retornados a El Salvador" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel.
 3. Suscripción de convenio de ejecución por la Presidenta del FISDL y el Gobierno Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel, por un plazo de diez meses.

En sesión de Consejo de Administración DL-1044/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprobó el paquete de proyectos: No. 1 del Programa 35-(IDP)-Inversión Para El Desarrollo Productivo, financiado con la fuente 98E-RREE-INSERCIÓN PRODUCTIVA DE MIGRANTES - 2018. En fecha 03 de diciembre de 2018, la Presidenta del FISDL suscribió el convenio de ejecución del proyecto denominado "Intervención de Inserción Productiva de Migrantes Retornados a El Salvador" con los cuatro municipios arriba mencionados, quedando pendiente de finalizar el municipio de El Tránsito, debido a que la ejecución del proyecto contempla dos componentes: 1. Asistencia Técnica y 2. Transferencia en Especie, en el primero fueron transferidos el 100% de los fondos equivalentes.



a \$ 29,800.00 fondos que fueron transferidos el 31 de enero de 2019.

En el caso del segundo desembolso, es decir la Transferencia en Especie, solo se transfirió el 59.41%, que equivale a \$24,840.00, fondos que fueron transferidos en fecha 4 de julio de 2019, el complemento de fondos (40.59% que equivale a \$ 13,660.00), los cuales fueron recibidos por el FISDL, el 14 de noviembre de 2019 y transferidos a las cuentas municipales del proyecto el 2 de marzo de 2020.

Lo antes señalado provocó los retrasos administrativos en los procesos de compras de equipos e insumos y contratación del personal técnico para las capacitaciones especializadas, a la vez por la cuarentena ocasionada por PANDEMIA del COVID-19, el convenio caducó en abril de 2020, volviéndose necesario la suscripción de un nuevo convenio.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, el Departamento de Desarrollo Productivo de la Gerencia de Desarrollo Social del FISDL, solicitó la realización de una auditoria al Gobierno Municipal de El Tránsito, lo anterior debido a la existencia de deficiencias administrativo financieras identificadas por la Asesora en Desarrollo que tiene asignado el municipio El Tránsito a ello también se sumó el proceso judicial que aún enfrentan el Alcalde y Secretario Municipal.

El período auditable fue revisado del 22 de noviembre del 2018 al 9 de noviembre de 2020. Con fecha 5 de febrero del 2021, se emite el resultado de la Auditoria, confirmando la falta de apego a la normativa interna en atención al manejo administrativo y financiero del proyecto de inclusión productiva evaluado.

El 19 de noviembre de 2020, la GDS, solicitó en la Sesión DL-1166/2020, la aprobación para suscribir un nuevo Convenio de ejecución del Proyecto "Intervención de Inserción Productiva de Migrantes



Retornados a El Salvador" entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con el propósito de ejecutar las actividades pendientes del proyecto, cuyo Convenio de ejecución caducó en abril del 2020. Pero la suscripción del nuevo Convenio fue afectada por las siguientes circunstancias: 1. Aún no se contaba con los resultados de la auditoria que para esa fecha estaba en ejecución y 2: el Proceso Judicial que aún enfrenta el anterior Alcalde y Secretario Municipal, ante dichas dificultades la GDS, tomó la decisión de recomendar al Consejo de Administración dejar sin efecto el punto en mención.

Como resultado del seguimiento y reuniones con personal técnico municipal de El Tránsito y personal de la GDS del FISDL se identificó que se realizaron pagos a consultores por capacitaciones especializadas fuera de la vigencia del convenio, por lo que, se le solicitó el reintegro de \$ 850.00 dólares, mismos que ya fueron reintegrados a la cuenta bancaria correspondiente.

El Gobierno Municipal de El Tránsito ha mostrado interés de continuar con la ejecución del proyecto, por lo que, ha presentado un acuerdo municipal para la suscripción de un nuevo convenio por un plazo de diez meses.

Para el nuevo convenio de ejecución, serán utilizados los fondos disponibles en las cuentas de ahorro y corrientes vigentes, respetando los procesos establecidos en la Guía Operativa del Programa Emprendimiento Solidario.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de ley.

C.FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a



acordado en sesión DL-1279/21 de fecha 22 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración autorización para suscribir nuevo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de inmueble ubicado en Pasaje Espínola y Avenida Cuba, número 1517, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, con el señor MARIO ERNESTO MOLINA SCHLEUSZ, en su calidad de apoderado de las señoras JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, y MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER, conforme se indica a continuación:

- a) Dejar sin efecto la aprobación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, Sesión DL-1169/2020 del día diez de diciembre de dos mil veinte, de PRORROGAR el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito con la señora JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, correspondiente al inmueble ubicado en Pasaje Espínola y Avenida Cuba, número 1517, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador.
- b) SUSCRIBIR nuevo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con el señor MARIO ERNESTO MOLINA SCHLEUSZ, en su calidad de apoderado de las señoras JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, y MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER, por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA, y demás cláusulas que conforman el contrato de arrendamiento; en las mismas condiciones pactadas en el contrato que finalizo el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.
- c) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba en nombre de este, los siguientes documentos:
 1. Resolución Razonada de Contrato de Arrendamiento.
 2. Contrato de arrendamiento.



El Consejo de Administración del FISDL, en Sesión DL-1169 del día diez de diciembre de dos mil veinte, resolvió PRORROGAR el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito con las señoras JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, y MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER, del inmueble ubicado en Pasaje Espínola y Avenida Cuba, número 1517, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador; por un plazo adicional de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y por la cantidad adicional de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, modificando las cláusula TERCERA: "PLAZO DEL ARRENDAMIENTO", CUARTA: "PRECIO DEL ARRIENDO", y NOVENA: "ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA".

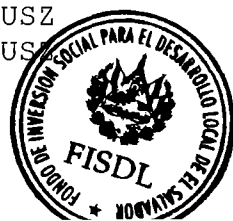
Dicha prórroga no fue posible suscribirla debido a que ambas comparecientes se encontrasen fuera del país al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, así mismo no se tuvo conocimiento por parte de las arrendatarias que hubiesen nombrado Apoderado para que las representara para la suscripción de la prórroga. No obstante el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte presentaron el Poder General Administrativo otorgado por la señora JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA a favor del señor Mario Ernesto Molina Schleusz para suscribir contratos de arrendamiento con el FISDL; y en fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno presentaron el Poder Especial en el que la señora MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER también faculta al señor Mario Ernesto Molina Schleusz para que en su nombre y representación celebre contratos de arrendamiento con el FISDL. Por otra parte, la institución ha mantenido el uso del inmueble a esta fecha.



Por lo antes expuesto, es procedente suscribir nuevo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA, y demás cláusulas que conforman el contrato de arrendamiento; en las mismas condiciones pactadas en el contrato que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1279/21 de fecha 22 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración autorización para suscribir nuevo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de inmueble ubicado en Pasaje Espínola y Avenida Cuba, número 1519 y 1521, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, con el señor MARIO ERNESTO MOLINA SCHLEUSZ, en su calidad de apoderado de las señoras JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, y MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER, conforme se indica a continuación:
- a) Dejar sin efecto la aprobación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, Sesión DL-1169/2020 del día diez de diciembre de dos mil veinte, de PRORROGAR el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito con la señora JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, correspondiente al inmueble ubicado en Pasaje Espínola y Avenida Cuba, número 1519 y 1521, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador.
- b) SUSCRIBIR nuevo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con el señor MARIO ERNESTO MOLINA SCHLEUSZ, en su calidad de apoderado de las señoras JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, y MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER, conforme se indica a continuación:



KRUGER, por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA, y demás cláusulas que conforman el contrato de arrendamiento; en las mismas condiciones pactadas en el contrato que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

- c) Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba en nombre de este, los siguientes documentos:
1. Resolución Razonada de Contrato de Arrendamiento.
 2. Contrato de arrendamiento.

El Consejo de Administración del FISDL, en Sesión DL-1169 del día diez de diciembre de dos mil veinte, resolvió PRORROGAR el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito con las señoras JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA, y MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER, del inmueble ubicado en Pasaje Espínola y Avenida Cuba, número 1519 y 1521, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador; terreno que es utilizado por la institución como parqueo general de vehículos nacionales de su propiedad, por un plazo adicional de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y por la cantidad adicional de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, modificando las cláusula TERCERA: "PLAZO DEL ARRENDAMIENTO", CUARTA: "PRECIO DEL ARRIENDO", y NOVENA: "ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA".

Dicha prorroga no fue posible suscribirla debido a que ambas comparecientes se encontrasen fuera del país al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, así mismo no se tuvo conocimiento por parte de las arrendatarias que hubiesen nombrado Apoderado para que las representara para la suscripción de la



prórroga. No obstante el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte presentaron el Poder General Administrativo otorgado por la señora JULIA LORENA SCHLEUSZ DE MOLINA a favor del señor Mario Ernesto Molina Schleusz para suscribir contratos de arrendamiento con el FISDL; y en fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno presentaron el Poder Especial en el que la señora MARÍA BÁRBARA ELIZABETH SCHLEUSZ KRUGER también faculta al señor Mario Ernesto Molina Schleusz para que en su nombre y representación celebre contratos de arrendamiento con el FISDL. Por otra parte, la institución ha mantenido el uso del inmueble a esta fecha.

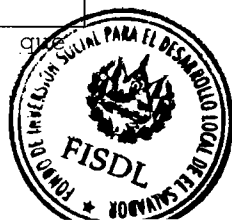
Por lo antes expuesto, es procedente suscribir nuevo CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA, y demás cláusulas que conforman el contrato de arrendamiento; en las mismas condiciones pactadas en el contrato que finalizó el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud del Jefe del Departamento Administrativo, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1279/21 de fecha 22 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la propuesta de donación de un vehículo que la Junta Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID ha autorizado a la institución, el donativo consiste en:

DESCRIPCIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (15/03/2006)
Vehículo Placa MI 2786-2011; Marca MITSUBISHI, modelo L 200, clase Pick up 4x4, año 2006, color blanco con franjas.	\$20,033.38*

*El registro contable se realizará por el valor actual que



(Handwritten signature)

corresponde a \$2,345.00 de acuerdo a lo indicado por la Junta Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ya que el bien se encuentra totalmente depreciado.

Con fecha 04 de febrero de 2020 fue enviada nota PRE-058-20 por parte de la Señora Presidenta de la institución, Profesora María Ofelia Navarrete de Dubón, a la Sra. Cristina Aldama, Coordinadora General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, en la cual solicitaba la transferencia de vehículo que la Junta Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, adquirió con fondos del "Programa de Desarrollo Económico y Social de la Playa El Cuco y sus Zona de influencia" PR 16/04, con el objeto de que se pueda realizar de mejor manera la labor de seguimiento a los diferentes proyectos que se desarrollan en territorio por parte de la institución.

Por su parte la AACID aprobó la donación para lo cual remiten la nota con referencia AECID-013-2021 de fecha 26 de enero de 2021.

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Art. 9 de La Ley de creación del FIS literal c) que establece que dentro de las atribuciones del Consejo de Administración le corresponde: "Aprobar los procedimientos de operación y de funcionamiento del FIS, así como el uso y control del patrimonio de este...", se presenta para aprobación el presente ofrecimiento de donación.

Dicho vehículo fue Adquirido con fondos del Programa y se entrega para contribuir al funcionamiento de la institución.

Así mismo se solicita autorización para que la



01/11

Presidenta de la Institución firme las escrituras de traspaso del vehículo y los documentos de legalización del mismo a nombre del FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-4/2021-FISDL denominado: "BOLSAS PROMOCIONALES PARA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN 8 DE MARZO DIA DE LA MUJER", de conformidad al artículo 62 del RELACAP.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se recibieron cuatro ofertas de: GRUPO RENDEROS, S.A DE C.V.; ADRIANA MARÍA ALVARADO RAMOS; IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V., y MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por las Evaluadoras de ofertas delegadas para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD OFERTADA	MONTO OFERTADO		PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
						PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO		
1	GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	--	500	US\$1.90	US\$950.00	US\$600.00	DESCALIFICADO
2	ADRIANA MARÍA ALVARADO RAMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	--	500	US\$1.70	US\$850.00		DESCALIFICADO
3	IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	--	500	US\$4.25	US\$2,125.00		DESCALIFICADO
4	MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO	CUMPLE	NO CUMPLE	--	500	US\$1.56	US\$780.00		DESCALIFICADO

El oferente GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., NO CUMPLE con las Especificaciones Técnicas al no mencionar en su oferta el ancho de la leyenda en la parte superior



de la bolsa, por lo que es DESCALIFICADO de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA de las Especificaciones Técnicas.

La oferente ADRIANA MARÍA ALVARADO RAMOS, NO CUMPLE con la CALIDAD DE LA MUESTRA PRESENTADA: ACABADOS FINALES, al presentar una muestra que está descosida en la parte lateral de la bolsa, por lo que es DESCALIFICADA de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA de las Especificaciones Técnicas.

El oferente IMPRESOS QUIJANO, S.A. DE C.V., y MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO, NO CUMPLEN con la CALIDAD DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS: COLORES, al presentar muestras sin impresión de letras o leyendas, lo que impide verificar la calidad de los colores, por lo que son DESCALIFICADOS de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA de las Especificaciones Técnicas.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-4/2021-FISDL denominado: "BOLSAS PROMOCIONALES PARA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN 8 DE MARZO DIA DE LA MUJER", debido a que las ofertas presentadas no cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, RESUELVE:

- I. DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-4/2021-FISDL denominado: "BOLSAS PROMOCIONALES PARA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN 8 DE MARZO DIA DE LA MUJER", debido a que las ofertas presentadas no cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados.
- II. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaración de Desierto N° CAD-13450/2021.



- e. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-14/2021-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BITÁCORAS PARA PROYECTOS EJECUTADOS POR LA INSTITUCIÓN", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de la Orden de Compra: FREDY DE JESUS CAÑAS, Gerente de Infraestructura.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-14/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BITÁCORAS PARA PROYECTOS EJECUTADOS POR LA INSTITUCIÓN", habiéndose remitido invitación el once de febrero de dos mil veintiuno a: MARIO ALBERTO LANDOS SEVILLANO (PROCESOS GRÁFICOS), por tratarse de una adquisición que no excede los 20 salarios mínimos.

Según cuadro de recepción de oferta de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, se recibió la oferta presentada por MARIO ALBERTO LANDOS SEVILLANO (PROCESOS GRÁFICOS).

La Recomendación de los Evaluadores de la Oferta es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-14/2021-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BITÁCORAS PARA PROYECTOS EJECUTADOS POR LA INSTITUCIÓN", a MARIO ALBERTO LANDOS SEVILLANO (PROCESOS GRÁFICOS), por un monto total de hasta UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,500.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria con plazo máximo de entrega de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

CM



El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, Resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-14/2021-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BITÁCORAS PARA PROYECTOS EJECUTADOS POR LA INSTITUCIÓN", a MARIO ALBERTO LANDOS SEVILLANO (PROCESOS GRÁFICOS), por un monto de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,500.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria y con plazo máximo de entrega de 15 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	NOMBRE DE OFERENTE ADJUDICATARIO
1	BLOCK DE BITACORAS DE 25 JUEGOS CADA UNO	200	\$3.00	\$600.00	MARIO ALBERTO LANDOS SEVILLANO (PROCESOS GRÁFICOS)
2	BLOCK DE BITACORAS DE 50 JUEGOS CADA UNO	200	\$4.50	\$900.00	
TOTAL				\$1,500.00	

- II. Nombrar Administrador de la Orden de Compra a: Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13447/2021
 2. Nombramiento del Administrador de Orden de Compra y
 3. Orden de Compra.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

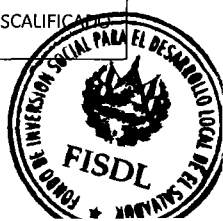
32 de 47
SESIÓN DL-1181/2021

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-13/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Contrato: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de Flota Vehicular.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-13/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", habiéndose remitido invitaciones el día diez de febrero de dos mil veintiuno a: CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ, HUGO GALLEGOS, JOSÉ RODRÍGUEZ y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se recibieron tres ofertas de: HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO, BORIS AARON ELÍAS RAMOS y CLEAN CHEMICAL INDUSTRY, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida por las Evaluadoras de ofertas delegadas para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EVALUACIÓN DE LAS REFERENCIAS: MÍNIMO 5 -MÁXIMO 20 PUNTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA: 80 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL DE EVALUACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO	CUMPLE	20	80	100	US\$6.25	Hasta por \$14,500.00	A ADJUDICAR
CLEAN & CHEMICAL INDUSTRY, S.A. DE C.V.	CUMPLE	10	25	35	US\$20.00		FAVORABLE
BORIS AARON ELÍAS RAMOS	CUMPLE	0	NO FUE EVALUADO	--	No detalla precio unitario. El precio ofertado es mensual		DESCALIFICADO



Opw

Motivos de descalificación:

El oferente BORIS AARON ELÍAS RAMOS cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, sin embargo, no alcanzó el puntaje mínimo de 5 puntos en la evaluación de las REFERENCIAS, al no presentar las referencias solicitadas, por lo que es DESCALIFICADO y no continúa en el proceso de evaluación, de acuerdo con lo indicado en el Romano VII. FORMA DE EVALUACIÓN, Literal B. REFERENCIAS de los Términos de Referencia.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-13/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", a HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO, por un monto total de hasta CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,500.00), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas y haber obtenido 100 puntos en la evaluación, con un plazo de entrega del servicio, desde la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que ocurra primero.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-13/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL", a HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO, por un monto total de hasta CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,500.00), IVA incluido, de la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con las especificaciones técnicas y haber obtenido 100 puntos en la evaluación, de acuerdo con lo siguiente:



ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	HASTA POR:	PLAZO DEL SERVICIO
HUGO ALFREDO GALLEGOS SORTO	SERVICIOS DE LIMPIEZA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA INSTITUCIONAL DEL FISDL	US\$6.25	\$14,500.00	A partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero.

II. Nombrar como Administrador de Contrato a: José Iván Basagoitia Quintanilla, Asistente de Flota Vehicular.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13442/2021.
2. Nombramiento del Administrador de Contrato y
3. Contrato.

g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-8/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de Libre Gestión en mención, y se remitieron invitaciones el día cinco de febrero de año dos mil veintiuno, a las sociedades: DATAGUARD, S.A. DE C.V.; GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. e INTELFON, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

El día doce de febrero del año dos mil veintiuno, se recibieron las siguientes ofertas de las sociedades: DATAGUARD, S.A. DE C.V.; GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. e INTELFON, S.A. DE C.V. Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de la oferta, que incluye el



Handwritten signature or initials.

informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los Evaluadores de Oferta, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTUACION DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO UNITARIO MENSUAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	TOTAL CON IVA INCLUIDO (SERVICIO PARA 9 MESES) US\$	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIÓN
DATAGUARD, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	US\$ 135.00	US\$1,215.00	US\$1,350.00	A ADJUDICAR
INTELFON, S.A. DE C.V.	CUMPLE	91.83	US\$ 147.00	US\$1,323.00		FAVORABLE
GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO SE EVALUÓ SU OFERTA ECONÓMICA	US\$ 138.89	US\$1,250.00		DESCALIFICADA

MOTIVOS DE DESCALIFICACION: La oferta presentada por la sociedad GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presento la Carta Compromiso por lo que es DESCALIFICADA, según lo establecido en el Romano VI REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, de las Especificaciones Técnicas y no continua en la siguiente etapa de evaluación.

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es: Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN No. 8/2021/FISDL denominado: "SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO", a la sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V., por un monto de MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,215.00), IVA incluido, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica está dentro del presupuesto asignado por el FISDL, por un plazo de 9 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.



El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESOLVIÓ:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-8/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO", a la sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V., por un monto de MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,215.00) IVA incluido, con la fuente de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica está dentro del presupuesto asignado por el FISDL, por un plazo de 9 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO MENSUAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO US\$	TOTAL CON IVA INCLUIDO (SERVICIO PARA 9 MESES) US\$	ADJUDICATARIO
SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD PARA RESGUARDO DE CINTAS DE RESPALDO	US\$135.00	US\$1,215.00	DATAGUARD, S.A. DE C.V.

- II. Nombrar como Administrador de Contrato a: Fredi Humberto Merino, Técnico en Administración de Redes de Computadoras.

- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13443/2021
2. Nombramiento del Administrador de Contrato
3. El contrato.

- h. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de Libre Gestión No. LG-7/2021-FISDL, denominado: "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS ENTRE LOS EDIFICIOS FISDL SANTA ELENA Y FISDL SAN JACINTO", de conformidad al artículo 62 del RELACAP y somete



Handwritten signature or initials.

consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de Contrato: Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones, del Departamento de Infraestructura Tecnológica.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso Libre Gestión No. LG-7/2021-FISDL, denominado: "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS ENTRE LOS EDIFICIOS FISDL SANTA ELENA Y FISDL SAN JACINTO", habiéndose remitido invitaciones el día tres de febrero de dos mil veintiuno a: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELENETWORK DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, se recibieron cuatro ofertas, de las Sociedades: TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BLUE FUSION, S.A. DE C.V.; COMUNICACIONES IBW, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y ENLACEVISION, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por las Evaluadoras de Ofertas, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadros resumen:

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	MONTO TOTAL OFERTADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TOTAL	OBSERVACIÓN
1	BLUE FUSION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100%	US\$6,610.50	\$6,715.00	A ADJUDICAR
-	TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	-	US\$6,714.99		Descalificado
-	COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	-	US\$3,609.00		Descalificado
-	ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	-	US\$3,966.30		Descalificado

MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN:



NOMBRE DEL OFRENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	No presentó Carta Compromiso	<u>Conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, numeral VIII, FORMA DE EVALUACIÓN, que establece: "los oferentes que no cumplan con las Especificaciones Técnicas y no presenten la Carta Compromiso de acuerdo a lo solicitado en el Romano VI, serán DESCALIFICADOS y no continuaran la siguiente etapa de evaluación.</u>
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	No presentó carta compromiso	
ENLACEVISIÓN, S.A. DE C.V.	De las 3 referencias solicitadas solamente presentó 2, además no presenta la carta compromiso	

La RECOMENDACIÓN de los Evaluadores de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-7/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS ENTRE LOS EDIFICIOS FISDL SANTA ELENA Y FISDL SAN JACINTO", a la sociedad BLUE FUSION, S.A. DE C.V., por un monto total de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,610.50), IVA incluido, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas, haber obtenido un total de 100% en la evaluación Económica, y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado, con plazo de nueve meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021; la implementación del servicio (obra física) deberá realizarse 15 días calendario máximo, luego de emitida la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, RESOLVIÓ:

1. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-7/2021-FISDL denominado: "SERVICIO DE ENLACE DE DATOS ENTRE LOS EDIFICIOS FISDL SANTA ELENA Y FISDL SAN JACINTO", a la sociedad BLUE FUSION, S.A. DE C.V., por un monto total de SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,610.50), IVA incluido, por haber



CPM

cumplido con todas las especificaciones técnicas, haber obtenido un total de 100% en la evaluación Económica, y su oferta se encuentra dentro del presupuesto asignado, con plazo de nueve meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021; la implementación del servicio (obra física) deberá realizarse 15 días calendario máximo, luego de emitida la orden de inicio.

- II. Nombrar Administrador de Contrato a: Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones, del Departamento de Infraestructura Tecnológica.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación No. CAD-13448/2021
 2. Nombramiento de Administradora de Contrato y
 3. Contrato.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

E. CAPACIDAD DE GESTIÓN

3. CALIDAD DE GESTIÓN

a. Planificación y control de objetivos y metas

- i. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1279/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) año 2021.

Con fecha 04 de febrero de 2021 en sesión DL-1178/2021 fue aprobado por el Consejo de Administración el Plan Estratégico Institucional del FISDL/FINET 2020 - 2024 (Revisión 2021), en el cual se definieron en conjunto con las gerencias y jefaturas de la Institución, los resultados estratégicos tanto generales como específicos que se esperan alcanzar al finalizar dicho período y se encuentran alineados con el Plan Estratégico por



PM

Resultados 2019 - 2024 del Gobierno de El Salvador.

A partir de los resultados que la Institución se propone alcanzar se elaboró el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2021, el cual contó con la participación de representantes de las distintas unidades organizativas de la institución. En éste se definen los proyectos institucionales que se desarrollarán durante el año y que contribuirán directamente al logro de los resultados estratégicos y a dar cumplimiento a la misión institucional.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- ii. A solicitud del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, el Comité Técnico Consultivo en la sesión DL-1279 del día 22 de febrero de 2021, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de las modificaciones del procedimiento PO-D.3.1.1 Procedimiento de Planificación de la Comunicación Institucional, de la versión 5.1 a la versión 5.2, como resultado de la mejora continua institucional. Los documentos entrarán en vigor a partir del 01 de marzo de 2021. En anexo se encuentra el detalle de los cambios.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado.

H. TRANSPARENCIA

2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIA

a. Externa

- i. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1279/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de:
 - a) Términos de Referencia para la contratación de los Servicios Profesionales de Auditoría Externa de los siguientes convenios: Ítem 1) Convenio de Ejecución Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador



Opul

(FISDL) y Las Sociedades Proyecto La Trinidad, Limitada de Capital Variable y Acajutla Energía Solar I, Limitada de Capital Variable, Ítem 2) Convenio de Cooperación Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y Providencia Solar, S.A. DE C.V (El Generador), ambas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- b) Asignación presupuestaria de US \$1,500.00 de la fuente de financiamiento 98D LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017 y US \$2,500.00 de la fuente de financiamiento 98B PROVIDENCIA SOLAR, S. A. -COOPERACION TECNICA-2016, respectivamente.

El Art.23.- de la Ley del FISDL estipula: "Sin perjuicio de lo que establezca la legislación al respecto, el Consejo de Administración propondrá al presidente de dicho Órgano, la contratación de los servicios de firmas independientes de Auditoría Externa, de reconocido prestigio nacional e internacional, que tengan como objetivo básico expresar una opinión sobre las operaciones que lleve a cabo el FISDL."

La cláusula CUARTA OBLIGACIONES DEL FISDL numeral 7 literal C establece para cada convenio:

Convenio de Ejecución Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y las Sociedades Proyecto La Trinidad, Limitada de Capital Variable y Acajutla Energía Solar I, Limitada de Capital Variable:

"Contar con estados financieros anuales revisados por auditores independientes los cuales deberán ser contratados y pagados por el FISDL, con recursos provenientes de este convenio, de acuerdo con los estándares de auditoría consistentemente aplicados, debiendo entregar a las sociedades los pertinentes estados financieros auditados consolidados, dentro de un periodo de 180 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de cada uno de los años comprendidos en el plazo".



Convenio de Cooperación Técnica entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) y Providencia Solar, S.A. DE C.V (El Generador):

“Contar con estados financieros anuales auditados preparados por auditores independientes los cuales deberán ser contratados y pagados bajo la responsabilidad del FISDL, con recursos provenientes de este convenio, de acuerdo con los estándares de auditoría consistentemente aplicados, debiendo entregar a El GENERADOR los pertinentes estados financieros auditados consolidados dentro de un periodo de ciento ochenta días contados a partir del 31 de diciembre de cada uno de los años comprendidos en el plazo”.

Por tanto y con la finalidad de obtener una opinión independiente por parte del auditor sobre: a) Razonable presentación de las cifras reflejadas en los estados financieros; b) la aplicación por parte del FISDL de leyes y regulaciones; c) la evaluación del sistema de control interno; d) la evaluación de los procesos de adquisiciones y contrataciones; e) la evaluación de las obras físicas e inversión en capital humano ejecutados; y f) Informe sobre el seguimiento a las observaciones de auditorías anteriores, es necesaria la contratación de una firma de Auditoría o Consultor Individual para auditar lo anteriormente expuesto.

El Consejo de Administración del FISDL, aprobó lo solicitado.

b. Interna

- i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial de Auditoría al Rubro Contable 412 Depósitos de Terceros, relacionado con la cuenta 41201104021 Depósitos a Favor de Beneficiarios CSR y CSU, por el período del 1 de julio de 2017 al 31 de octubre de 2020. Con base a las pruebas realizadas se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones



Handwritten signature or initials.

aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

- ii. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Examen especial de auditoría al proceso de ejecución del proyecto descentralizado: Concreteado de tramos de calle entre Cantón Vainillas y Cantón Petapa, Municipio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, código 348010, financiado con recursos de la fuente 85-E Fondo General - Infraestructura Social -2018. Con base a las pruebas realizadas no se determinaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento de regulaciones y disposiciones aplicables de control interno, tal como se muestra en informe adjunto.

El Consejo de Administración se dio por enterado.

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:
 - 1. Autorizar el retiro de la demanda con NUE:03026-20-MRPE-5CM3 y referencia 112-EM-20-3, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil Juez 3 de San Salvador, así como la devolución de la fianza original de Buena Obra No. 308,878 documento base de la acción y pretensión que fueron presentadas por el FISDL, en fecha 27 de julio de 2020, solicitando el sobreseimiento, en virtud de haberse cumplido en su totalidad en sede administrativa, con el reclamo realizado por un valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,746.62), por parte del contratista UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA a través de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que por sus siglas se abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S



2. Autorizar la devolución a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la Poliza original de la Garantía de Buena Obra No. 308,878, relacionada al contrato N° FISDL/19CAGSAN-R/25922.0-2014, suscrito con la UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA.

3. Que se emita la respectiva certificación de Ley.

El proyecto antes mencionado fue recibido mediante acta de recepción definitiva de fecha 31 de mayo de 2017, y el Realizador UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, se comprometió, de conformidad a lo establecido en el contrato cláusula Décima Tercera, después de esta fecha de entrega final de la obra y durante el término de DOS años, a reparar cualquier desperfecto de construcción y/o funcionamiento de las obras o equipos instalados en el proyecto

Para efectos de garantizar la buena calidad de la obra, el Realizador UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, presentó Fianza de Buena Obra No. 308,878 con vigencia del 31 de mayo de 2017 al 30 de mayo de 2019, otorgada por la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 122,288.29), equivalente al 10% del monto final del contrato.

Mediante nota con referencia PRE-159/19 emitida por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, en fecha 22 de mayo de 2019, con base a lo aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1079/19 de fecha 16 de mayo de 2019, se reclamó a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., la Garantía de Buena Obra número 308,878 por un monto de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,746.62), la cual fue recibida por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., el 23 de mayo de 2019.



Mediante nota con referencia PRE-186/2020 emitida por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, en fecha 23 de julio de 2020, se reiteró el reclamo a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., la Garantía de Buena Obra por un monto de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,746.62), la cual fue recibida el 27 de julio de 2020.

En virtud de que no se había obtenido respuesta favorable por parte de la sociedad Aseguradora, se presentó demanda para garantizar el pago, el 27 de julio de 2020, asignada al Juez 3 Quinto de lo Civil y Mercantil, identificada con NUE:03026-20-MRPE-5CM3 y referencia 112-EM-20-3.

El 18 de septiembre de 2020 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., remitió a través de nota la propuesta del Contratista UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, de realizar un pago por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,295.41), que corresponde a: 25 válvulas de media dañadas, 73 candados de cajas de válvulas de control, 3 válvulas reguladoras de presión de tubería de 4", 1 flotador de tanque de distribución y 35 micros medidores dañados y la entrega e instalación de bomba No.2 por el valor de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,451.21); propuesta que fue aprobada por el Consejo de Administración en sesión DL-1157/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.

El 22 de octubre de 2020 LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., emitió cheque No. 0057192 por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE DÓLAR (US\$3,295.41), por lo se le extendió finiquito parcial por fianza indemnizada.

En fecha 04 de febrero de 2020 la UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA realizó la instalación de la bomba



No. 2 en el proyecto, reclamada por un valor de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,451.21), por la fianza de Buena Obra; otorgándole el Ing. Wladimir Salazar del Cid, Administrador de Contrato la correspondiente Acta de Recepción a satisfacción del FISDL, lo cual se informó al Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1180/2020 de fecha 17 de febrero de 2021.

El Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1180/2021 de fecha 17 de febrero de 2021 aprobó con base al cumplimiento de la UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, realizar el retiro del reclamo de la fianza de Buena Obra No. 308,878 ante LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Gerente Legal, aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Autorizar el retiro de la demanda con NUE:03026-20-MRPE-5CM3 y referencia 112-EM-20-3, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil Juez 3 de San Salvador, así como la devolución de la fianza original de Buena Obra No. 308,878 documento base de la acción y pretensión que fueron presentadas por el FISDL, en fecha 27 de julio de 2020, solicitando el sobreseimiento, en virtud de haberse cumplido en su totalidad en sede administrativa, con el reclamo realizado, por un valor de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,746.62), por parte del contratista UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA a través de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
2. Devolver a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., de la fianza original de Buena Obra No. 308,878, relacionada al contrato N° FISDL/19CAGSAN-R/25922.0-2014, suscrito con la UDP ELIPSE-MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA.

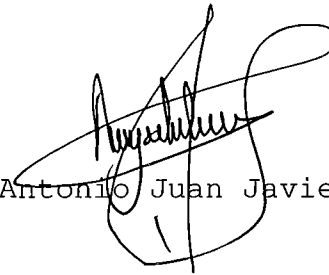


3. Se emita la respectiva certificación de Ley.

Finalizó la sesión a las diecisiete horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



María Ofelia Navarrete de Dubón



Antonio Juan Javier Martínez



Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



